



**“Año de la Universalización de la Salud”**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE  
Jr. Bolognesi N° 250 - San Vicente - Cañete

**RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 356-2020-GM-MPC**

Cañete, 03 de noviembre de 2020

**EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE**

**VISTO:** La Carta N° 20.1962106, de fecha 05 de marzo de 2020; Memorandum N° 2482-2020-GPPTI-MPC, de fecha 06 de octubre de 2020; Informe N° 679-2020-JSCCA-SGOPPI-MPC, de fecha 25 de setiembre de 2020; Informe N° 825-2020-JSCCA-SGOPPI-MPC, de fecha 22 de octubre de 2020; Memorandum N° 2708-2020-GPPTI-MPC, de fecha 26 de octubre de 2020; Informe N° 1464-2020-FIAG-GODUR-MPC, de fecha 28 de octubre de 2020; e Informe Legal N° 616-2020-GAJ-MPC, de fecha 30 de octubre de 2020, sobre Aprobación de Expediente Técnico del proyecto denominado “Creación de la Electrificación del AA.HH Luz Milagros del Distrito de San Vicente de Cañete - Provincia de Cañete - Departamento de Lima”, con Código Único de Inversión N° 2438964; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con lo previsto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, modificado por la Ley de Reforma y Constitucional N° 27680, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en adelante LOM;



Que, concordante a los Artículos 38°, 39°, 40° y 41° de la precitada norma, se establece que el ordenamiento jurídico municipal está constituido por normas y dispositivos emitidos por órganos de gobierno, y de administración bajo los principios de exclusividad, territorialidad, legalidad, y simplificación administrativa, entre otros, con sujeción a las leyes y ordenanzas. Así, el Alcalde ejerce sus funciones de gobierno a través de decretos de alcaldía, y vía resoluciones de alcaldía, resolviendo los asuntos administrativos a su cargo;



Que, la Ley Marco del Presupuesto Participativo - Ley N° 28056, en su Art. 2° establece disposiciones que aseguren la efectiva participación de la Sociedad Civil, en el proceso de programación participativa del presupuesto, el cual se desarrolla en armonía con los planes de desarrollo concertado de los gobiernos regionales y locales, así como la fiscalización de la gestión;

Que, mediante Resolución Directoral N° 007-2010-EF/76.01, se Aprueba el Instructivo N° 001-2010-EF/76.01 - Instructivo para el Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados, que tiene por objetivo la priorización y aprobación de los proyectos, precisan los criterios de alcance, cobertura y montos de ejecución, que permitan delimitar los proyectos de inversión pública de impacto regional, provincial y distrital, a ser considerados por los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales en sus respectivos presupuestos participativos en concordancia al Decreto Supremo N° 097-2009-EF;



Que, mediante el Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, cuyo Texto Único Ordenado fue aprobado por el Decreto Supremo N° 242-2018-EF, se creó el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones como Sistema Administrativo del Estado con la finalidad de orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país;



Que, mediante Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01, se Aprueba la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, así como sus Anexos y Formatos, que tiene por objetivo establecer las disposiciones que regulan el funcionamiento del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y los procesos y procedimientos para la aplicación de las fases del Ciclo de Inversiones. Por tanto, la cartera de inversiones de PMI tiene como objetivo la selección de las inversiones a ser financiadas total o parcialmente con los fondos públicos necesarios para alcanzar las metas de producto establecidas para el logro de los objetivos priorizados y los indicadores de resultado respecto al cierre de brechas. Asimismo, considera la capacidad de gasto de capital para su ejecución y del gasto corriente para su operación y mantenimiento por parte de los Sectores, GR Y GL, según corresponda;

Que, el Decreto de Urgencia N° 014-2019-EF, Decreto de Urgencia que aprueba el presupuesto del sector público para el año fiscal 2020, ~~incide que la gestión presupuestaria, en las fases de programación, formulación, aprobación, ejecución y evaluación, y el control de gasto, en el marco de lo~~

.../11



**“Año de la Universalización de la Salud”**

**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE**  
Jr. Bolognesi N° 250 - San Vicente - Cañete

///...  
Pág. N° 02  
R.G. N° 356-2020-GM-MPC

establecido en el párrafo 1, numeral 7.3 del artículo 7° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, corresponde al titular de la entidad; pero son responsables de la debida aplicación de lo dispuesto en la presente ley, las áreas administrativas;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 104-2019-AL-MPC, de fecha 29 de marzo de 2019, Artículo Primero se delega al Gerente municipal; facultades resolutorias como *aprobar Expedientes Técnicos o Estudio Definitivo de proyectos de Inversión Pública, en el ámbito de su competencia;*

Que, mediante Carta N° 20.1962106, de fecha 05 de marzo de 2020, la empresa Luz del Sur, remite, la Resolución N° 022-20-ADPHC-LDS Y N° 023-20-ADPHC-LDS, sobre Aprobación de los proyectos eléctricos para el Asentamiento Humano Luz Milagros, ubicado en el distrito de San Vicente, Provincia de Cañete y Departamento de Lima - 72 Lotes, considerando el Subsistema de Distribución Primaria y Subsistema de Distribución Secundaria y Alumbrado Pública, que es materia del presente acto resolutivo;

Que, a través del Memorandum N° 2482-2020-GPPTI-MPC, de fecha 06 de octubre de 2020, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Tecnologías de la Información, en atención al Informe N° 1214-2020-FIG-GODUR-MPC, informa que, el proyecto denominado “Creación de la Electrificación del AA.HH Luz Milagros del Distrito de San Vicente de Cañete - Provincia de Cañete - Departamento de Lima”, con Código Único de Inversión N° 2438964, se encuentra incluido en la Programación Multianual de Inversiones;

Que, mediante Informe N° 679-2020-JSCCA-SGOPPI-MPC, de fecha 25 de setiembre de 2020, e Informe N° 825-2020-JSCCA-SGOPPI-MPC, de fecha 22 de octubre de 2020, la Sub Gerencia de Obras Públicas y Proyectos de Inversión, da conformidad técnica y remite a la Gerencia de Obras, Desarrollo Urbano y Rural, el Expediente Técnico con la inclusión del Plan de Vigilancia, Prevención y Control frente a la propagación del Covid-19 en el trabajo, para la ejecución del proyecto denominado “Creación de la Electrificación del AA.HH Luz Milagros del Distrito de San Vicente de Cañete - Provincia de Cañete - Departamento de Lima”, con Código Único de Inversión N° 2438964, por el monto S/448,814.13 (Cuatrocientos cuarenta y ocho mil ochocientos catorce con 13/100 Soles), para ser ejecutado en noventa (90) días calendarios y bajo la modalidad de Administración Indirecta (CONTRATA), con precios al mes de julio de 2020;

Que, a través del Memorandum N° 2708-2020-GPPTI-MPC, de fecha 26 de octubre de 2020, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Tecnologías de la Información, informa que, se modificó y habilito la disponibilidad presupuestal por el monto S/448,814.13 (Cuatrocientos cuarenta y ocho mil ochocientos catorce con 13/100 Soles), para el expediente técnico de la obra “Creación de la Electrificación del AA.HH Luz Milagros del Distrito de San Vicente de Cañete - Provincia de Cañete - Departamento de Lima”, con Código Único de Inversión N° 2438964;

Que, con Informe N° 1464-2020-FIG-GODUR-MPC, de fecha 28 de octubre de 2020, la Gerencia de Obras, Desarrollo Urbano y Rural, después de evaluar y verificar la conformidad técnica de la Sub Gerencia de Obras Públicas y Proyectos de Inversión, da Conformidad Técnica, y solicita la aprobación del expediente técnico y ejecución de obra denominado “Creación de la Electrificación del AA.HH Luz Milagros del Distrito de San Vicente de Cañete - Provincia de Cañete - Departamento de Lima”, con Código Único de Inversión N° 2438964, por el monto de S/ 448,814.13 (Cuatrocientos cuarenta y ocho mil ochocientos catorce con 13/100 Soles), el cual incluye el costo de Supervisión por el monto de S/ 14,640.44 (Catorce mil seiscientos cuarenta con 44/100 Soles) y el Plan de Vigilancia, Prevención y Control frente a la propagación del Covid-19 por la suma de S/15,875.40 (Quince mil ochocientos setenta y cinco con 40/100 Soles), para ser ejecutado en noventa (90) días calendarios y bajo la modalidad de Administración Indirecta (CONTRATA), con precios al mes de julio de 2020. Considerando que es importante la opinión legal, se deriva los antecedentes para el análisis y conclusión de la Gerencia de Asesoría Jurídica;

Que, con Informe Legal N° 616-2020-GAJ-MPC, de fecha 30 de octubre de 2020, la Gerencia de Asesoría Jurídica, luego de la revisión de los documentos que anteceden la aprobación, opina que, es Procedente aprobar el Expediente Técnico y ejecución del proyecto denominado “Creación de la Electrificación del AA.HH Luz Milagros del Distrito de San Vicente de Cañete - Provincia de Cañete - Departamento de Lima”, con Código Único de Inversión N° 2438964;

...///





**“Año de la Universalización de la Salud”**

**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE**  
Jr. Bolognesi N° 250 - San Vicente - Cañete

///...  
Pág. N° 03  
R.G. N° 356-2020-GM-MPC

Que, estando a las facultades delegadas por el señor Alcalde de la Municipalidad Provincial de Cañete, y contando con la conformidad y/o vistos de la Gerencia de Asesoría Jurídica; Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Tecnologías de la Información; Gerencia de Obras, Desarrollo Urbano y Rural;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR**, el Expediente Técnico del proyecto denominado “Creación de la Electrificación del AA.HH Luz Milagros del Distrito de San Vicente de Cañete - Provincia de Cañete - Departamento de Lima”, con Código Único de Inversión N° 2438964, por el monto de S/ 448,814.13 (Cuatrocientos cuarenta y ocho mil ochocientos catorce con 13/100 Soles), que incluye el costo de supervisión por el monto de S/ 14,640.44 (Catorce mil seiscientos cuarenta con 44/100 Soles), para ser ejecutado en noventa (90) días calendarios y bajo la modalidad de Administración Indirecta (CONTRATA), con precios al mes de julio de 2020; según detalle siguiente:

DESCRIPCION	MONTO
RED DE DISTRIBUCION EN MEDIA TENSION 10.22.9KV	124,261.93
RED DE DISTRIBUCION SECUNDARIA Y ALUMBRADO PUBLICO	171,146.47
<b>COSTO DIRECTO</b>	<b>295,408.40</b>
GASTOS GENERALES (10%)	29,540.84
UTILIDAD (10%)	29,540.84
<b>SUB TOTAL</b>	<b>354,490.08</b>
IGV (18%)	63,808.21
PLAN DE VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL COVID-19 EN EL TRABAJO	15,875.40
<b>PRESUPUESTO REFERENCIAL</b>	<b>434,173.69</b>
COSTO DE SUPERVISION	14,640.44
<b>PRESUPUESTO TOTAL DEL PROYECTO</b>	<b>448,814.13</b>

**ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR**, la ejecución del expediente técnico del proyecto denominado “Creación de la Electrificación del AA.HH Luz Milagros del Distrito de San Vicente de Cañete - Provincia de Cañete - Departamento de Lima”, con Código Único de Inversión N° 2438964.

**ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR**, a la Gerencia de Obras, Desarrollo Urbano y Rural, disponer las acciones complementarias necesarias para el cumplimiento de lo aprobado en la presente resolución.

**ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFICAR**, a las partes pertinentes con las formalidades de Ley, para los fines correspondientes.

**ARTÍCULO SEXTO.- ENCÁRGUESE**, a la Sub Gerencia de Tecnologías de la Información Racionalización y Estadística, la publicación en el portal web de la Institución la presente resolución.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE  
**LEONIDAS IVÁN ALTAMIRANO MATUS**  
GERENTE MUNICIPAL